

instalación de un parque de cultivo de ostras en una parcela de 10.380 metros cuadrados, en la margen izquierda del río San Pedro, Distrito Marítimo de Puerto de Santa María,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes.

Primera.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual período a petición de los interesados; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y realización de las obras se ajustarán a la memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo finalizarse en el plazo de un año a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La autorización que se concede caducará automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la instalación o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar los terrenos que se autoriza ocupar por causa de utilidad pública, sin que los titulares tengan derecho a indemnización alguna.

Quinta.—Los interesados vienen obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—Los titulares de esta autorización deberán justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostras en el Distrito Marítimo de Puerto de Santa María.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ernesto Chacartegui Goiri, en el que se solicita la correspondiente autorización para la instalación de un parque de cultivo de ostras en una parcela de 15.000 metros cuadrados en la margen izquierda del río San Pedro, Distrito Marítimo de Puerto de Santa María.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y realización de las obras se ajustarán a la memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo finalizarse en el plazo de un año a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La autorización que se concede caducará automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

- a) Abandono de la instalación o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar los terrenos que se autoriza ocupar por causa de utilidad pública, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna.

Quinta.—El interesado viene obligado a observar cuantos preceptos determinan el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El titular de esta autorización deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se autoriza la transferencia de los viveros flotantes de mejillones que se relacionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### *Relación de referencia*

Peticionaria: Doña Secundina Lema Pérez.  
Vivero denominado «Sele número 1».  
Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Dean Pérez.

Peticionaria: Doña Secundina Lema Pérez.  
Vivero denominado «Sele número 2».  
Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 261).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Dean Pérez.

Peticionario: Don Daniel Sánchez Muñoz.  
Vivero denominado: «D. S. número 2».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Otero Fernández.

Peticionarios: Don Santiago Portela Costa y don Fernando Portela Chapelá.  
Vivero denominado: «Costas número 2».

Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Serafín García Portela.

Peticionario: Don Abel Moure Moure.  
Vivero denominado: «S. M. número 5».  
Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Barroso Castro.

Peticionarios: Don Manuel y don Carlos Bea Alfonso.  
Vivero denominado: «Bea número 1».  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 28).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Jacobo Otero Pérez.

Peticionarios: Don Cándido Rodríguez Nantes y don Joaquín Cambados Padín.  
Vivero denominado: «Salvora I».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión por partes iguales: Don Alejandro Conde Domínguez y don Arturo Pérez Otero.

Peticionario: Don Zoilo Trigo Sánchez.  
Vivero denominado: «Trigo número 3».  
Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Rosa Ozores Leiro.

Peticionario: Don Ramón Padín Cardalda.  
Vivero denominado: «Galbán número 1».  
Orden ministerial de concesión: 3 de septiembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 279).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Lorenzo Ochoa.

Peticionario: Don Manuel López del Río.  
Vivero denominado: «C. P. L. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ricardo Pérez Camean.

Peticionario: Don Constantino Pérez Hermida.  
Vivero denominado: «Astorga».  
Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 22).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.  
Unico titular de la concesión: Don José Conde Conde.

Peticionario: Don José Conde Conde.  
Vivero denominado: «De Mata».  
Orden ministerial de concesión: 20 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 22).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.  
Unico titular de la concesión: Don Constantino Pérez Hermida.

Peticionario: Don Antonio Aguin Dovalo.  
Vivero denominado: «Amazonas IV».  
Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Manuel Mascato Fernández.

Peticionario: Don José Domínguez Pérez.  
Vivero denominado: «José».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Romero Mariño.

Peticionaria: Doña Luisa Gondar Lores.  
Vivero denominado: «Gondar número 2».  
Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 146).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Teresa Dovalo Alvarez.

Peticionaria: Doña Josefa Ojea Silva.  
Vivero denominado: «O. S. número 2».  
Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 60).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Pérez Trifianes.

Peticionario: Don Laureano Carro Jaldá.  
Vivero denominado: «Laureano».  
Orden ministerial de concesión: 6 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 111).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vázquez Blanco.

Peticionario: Don Laureano Carro Jaldá.  
Vivero denominado: «Laureano número 3».  
Orden ministerial de concesión: 21 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 237).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ricardo Macey Rúa.

Peticionario: Don Emilio López Seoane.  
Vivero denominado: «Elo número 1».  
Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Sanisidro Hermo.

Peticionario: Don Emilio López Seoane.  
Vivero denominado: «Elo número 2».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Angel Sanisidro Hermo.

Peticionario: Don Antonio Gómez Durán.  
Vivero denominado: «Lair número 1».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Gómez Campaña.

Peticionario: Don Benigno Piñeiro Torrado.  
Vivero denominado: «Dopito número 1».  
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Bernardino Rodríguez Campaña.

Peticionario: Don Joaquín Pereira Baltar.  
Vivero denominado: «Meira número 1».  
Orden ministerial de concesión: 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 121).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión en su mitad.  
Unico titular de la concesión: Don Saturnino Costa Trigo.

Peticionarios: Don Ramón Sánchez Sánchez, don Ramón Outeiral Abal y don Antonio Brión Toucedo.  
Vivero denominado: «Camace número 2».  
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: Don Joaquín y don José Hermo Sánchez.

Peticionarios: Doña María Rey Eiras, don Marcial, don José, doña María Francisca y doña Araceli Oliveira Rey.  
Vivero denominado: «Oliveira número 5».  
Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 206).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Victorino García.

Peticionario: Don José Benito Trasbach Paz.  
Vivero denominado: «P. número 5».  
Orden ministerial de concesión: 15 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Parada Vilaso.

Peticionario: Don Benito Bouzada Campos.  
Vivero denominado: «Boucam número 3».  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Santamaría Bergeuero.

Peticionario: Don José Esperante Peiteado.  
Vivero denominado: «E. V. número 6».  
Orden ministerial de concesión: 8 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 71).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevos titulares de la concesión: Don Enrique y don Francisco Javier Vázquez Chouza.

Peticionario: Don Santos Escalante Silva.  
Vivero denominado: «Santos».  
Orden ministerial de concesión: 28 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 51).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel García Deira.